



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00345-00

En el proceso ordinario laboral interpuesto por MISAEL DE JESÚS FERNÁNDEZ ESPINOSA en contra de MENSULA S.A, se INCORPORA relación detallada de documentos de cobro con LC ACABADOS S.A.S, allegado por la demandada al canal digital del despacho.

Por su parte, se observa que mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra el auto que antecede, sin embargo, se le pone de presente que el recurso de reposición es improcedente en atención a lo señalado en el artículo 64 del CPTSS, que indica:

“Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso.”.

En consecuencia, no se admitirá recurso alguno; por su parte se aclara que si bien en el auto se indicó que el diligenciamiento del oficio quedaba a cargo de la parte demandante el Despacho al tener los datos del correo electrónico del liquidador procedió el día 25 de octubre de 2021 a enviar a los correos lcacabadosenliquidacion@gmail.com y lc-acabados@hotmail.com el oficio en mención, tal y como se observa en los archivos 72 y 73 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 183

Hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6c0fb27704635cb7e11d63e8a559d35de97975b80fa7fa598b6a8af73b59d8**

Documento generado en 29/10/2021 02:38:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>